



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 29 JUN 2017

003 299

Señor
LUIS FELIPE CANO
Representante legal
CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA
CORPORACION IPS SALUDCOOP
Carrera 21 No.22-40
Sabanalarga-Atlántico

Referencia: AUTO No. del 2017.

Respetados Señores: 00000923

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista/ Dr. Odair José Mejía Mendoza/ Profesional Universitario
Reviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. 1726-349

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



26

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000923 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA - ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base a lo señalado por el Acuerdo No.006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No.000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en ejercicio de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita técnica de inspección técnica para el seguimiento al Plan de Manejo de los Residuos Hospitalarios a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 26 de Setiembre del 2016, a **CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO**, identificada con el Nit 830106376-1 Representada Legalmente por el señor **LUIS FELIPE CANO**.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico No.0001209 del 28 de Noviembre de 2016, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

*Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga - Atlántico es una entidad privada de Primer (1) nivel de baja complejidad que presta los servicios de: Toma de Muestra, las muestras son procesadas en Clínica Salucoop de Barranquilla
Horario: 7:00 a.m. a 11:00 a.m. Lunes a Viernes*

Pacientes: (12).

Entrega de Resultado: 3:00 p.m a 4:00 p.m.

Consultorios habilitados (1).

Empleados (1).

Infraestructura Física: Una Casa con sus respectivas divisiones en material. Los servicios ofrecidos se prestan en áreas separadas.

El Agua potable que se utiliza en Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación Salucoop los procesos de lavado de material son consideradas aguas residuales domésticas (ARD).

Sabad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000923 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA - ATLANTICO

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Tabla N° 2 (Acto Administrativo)

Auto N° 00001588 de 2015, notificado el día 23 de Diciembre de 2015

| Requerimiento | Cumplimiento |
|--|-------------------------------------|
| <p>Requerir al Doctor LUÍS FELIPE CANO, representante legal de la Corporación IPS Salucoop TOMA DE MUESTRA DE SABANALARGA, identificado con Nit: 802.007.083-2 o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <p>A) Presentar, copia del contrato suscrito vigente con la empresa recolectora de los residuos hospitalarios y similares, copia de los tres (3) últimos recibos de recolección donde certifique los meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación</p> <p>B) Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligroso, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados deberá seguir enviándose la información semestralmente.</p> | <p>No Cumplió</p> <p>No Cumplió</p> |

OBSERVACIONES:

Se practicó visita a las instalaciones de Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el PGIRHS, Según Decreto y según el artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 Art. 5 del Decreto 351 de 2014), donde se observó.

Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P,(Contrato de Prestación de Servicios N° no se observó en el expediente , firmado entre las partes en Barranquilla el día Uno (01) del mes de Mayo de 2013, con una frecuencia de recolección una vez a la semana (miércoles) y una cantidad recolectada de dos (2) kg, descrita en la Tabla N° 3 que a continuación se ilustra, de igual forma. Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales correspondiente para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados. Información requerida mediante Auto N° 000015988 del 2015, notificado el 23 de diciembre de 2015. Que la Empresa Triple A S.A E.S.P, presta a Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop, el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos

Sabat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000923 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA - ATLANTICO

asimilables a Urbanos, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los días (lunes, martes y viernes).

Tabla N° 3

Cantidad y Tipo de Residuos Hospitalarios Generados por Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga - Atlántico

| Fecha | Biosanitarios | Sub -total |
|-------------------|---------------|-------------|
| Julio | | |
| 06-07-16 | 2kg | 2kg |
| 13-07-16 | 2kg | 2kg |
| 21-07-16 | 2kg | 2kg |
| 27-07-16 | 2kg | 2kg |
| Total | 8kg | 8kg |
| Agosto | | |
| 03-08-16 | 2kg | 2kg |
| 10-08-16 | 2kg | 2kg |
| 17-08-16 | 2kg | 2kg |
| 24-08-16 | 2kg | 2kg |
| 31-08-16 | 2kg | 2kg |
| Total | 10kg | 10kg |
| Septiembre | | |
| 07-09-16 | 2kg | 2kg |
| 14-09-16 | 2kg | 2kg |
| 21-09-16 | 2kg | 2kg |
| 28-09-16 | 2kg | 2kg |
| Total | 8kg | 8kg |

Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, los residuos generados son pesados diariamente para posteriormente ser diligenciados en los formatos RH1, Los residuos Ordinarios son recogidos por la Empresa Triple A S.A.E.S.P, con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana los días (lunes miércoles, viernes).

Los residuos son recolectados internamente una vez al día por la mañana.

*Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con el PGIRHS, no está actualizado según Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, (**Compilado en el Decreto 780 de 2016**) el cual se establece los procedimientos, procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad. Lo subrayado y en negrilla fuera de texto original.*

Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son: Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.2. Resolución 1164 de 2002.

El agua utilizada por Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A. S.A.E.S.P, del Municipio de Sabanalarga - Atlántico.

Justat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000923 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA - ATLANTICO

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA: Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga –Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica.

PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS: Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos ya que sus aguas residuales son consideradas aguas (ARD)

PERMISO DE CONCESION DE AGUA Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga –Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P de Sabanalarga – Atlántico.

Teniendo en cuenta el nivel de complejidad, el número de paciente, y los servicios que presta y el tipo y cantidad de residuo generado de la entidad se considera un usuario de Menor Impacto.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, ubicado en la Cra 21 N° 22 - 40, y revisado el expediente 1726- 349, se puede concluir:

- Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga –Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, ha contratado Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal (miércoles), y una cantidad recolectado de dos (2) kg, empresa que recoge los residuos ordinarios es la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los días (lunes, miércoles y viernes).
- Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios y similares separados para cada tipo de residuos este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, ellos tienen las siguientes características:
 - Acceso restringido.
 - Protegido de agua lluvias y roedores.
 - Separación física para los residuos Peligrosos y no peligrosos..
 - Áreas separadas por tipo de residuos..
 - Acometida de agua drenaje para el lavado.
 - Los pisos y las paredes son las adecuadas.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – atlántico, es suministrada por la Empresa Triple A S.A E.S.P.

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000923 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA - ATLANTICO

- *Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con el PGIRHS, no está actualizado según Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.014, Compilado en el Decreto 780 de 2016, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002. (Lo subrayado y en negrilla fuera de texto original).*

Se considera que las medidas tomadas por Cruz Blanca Toma de Muestra Corporación IPS Salucoop de Sabanalarga –Atlántico, están orientadas a la mitigar, corrección, prevención y control de impactos potenciales provenientes de las actividades del manejo de los residuos sólidos producto de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.”

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución....Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de las Corporaciones Autónomas Regionales define. “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de la Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Núm. 2, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

haci

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000923 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA - ATLANTICO

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "...le competen a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del medio Ambiente". (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 10 del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 compilado en el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 Artículo 2.8.10.10 señala. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que teniendo en cuenta las normas jurídicas aquí referenciadas y el Informe Técnico N° 0001209 del 28 de Noviembre de 2016, esta Corporación infiere, que se hace necesario realizar unos requerimientos a **CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DEL MUNICIPIO DE**

hand

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000923 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA - ATLANTICO

SABANALARGA-ATLANTICO, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente señalado se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO**, identificada con el Nit 830106376-1 ubicado en la carrera 21 No.22-40. Representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE CANO** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

- Deberá continuar enviando copia del Contrato suscrito con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Deberá continuar enviando informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuantos a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Deberá continuar enviando, copia de la Cámara de Comercio y certificación del representante legal.
- Deberá continuar enviando certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos
- Deberá continuar entregando al transportador los residuos debidamente embalados, envasado, pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.

Japact

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000923 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A CRUZ BLANCA TOMA DE MUESTRA CORPORACION IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA - ATLANTICO

- Deberá continuar enviando Certificado de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Deberá realizar de forma inmediata los estudios fisicoquímico de sus aguas residuales solicitas por esta autoridad ambiental, según Auto N° 001391 de 2013, notificado el día 27 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico No.0001209 del 28 de Noviembre de 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente acto administrativo.

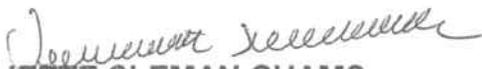
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

29 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaborado por: Dr. Luis Espinoza Figueroa (Contratista) / Dr. Odair José Mejía Mendoza / Profesional Universitario.
Reviso: Ing. Liliانا Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Exp.1726-349

Japack